



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan 10 becas de la Facultad de Bellas Artes para el desarrollo de la Muestra PAM!26, un proyecto artístico que pasará a formar parte de la Muestra PAMPAM! 2027

En la presente resolución se aprueba la convocatoria de 10 becas de la Facultad de Bellas Artes para el desarrollo del proyecto artístico PAM!26 que pasará a formar parte de la Muestra PAMPAM! 2027, que se regirá por las bases que se publican como Anexo I de esta resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. – LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA E IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 106000000000/422/40000, por un importe máximo de 9.450 €, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

SEGUNDA. – OBJETO Y CONDICIONES DE CONCESIÓN

PAM! 2026 es un proyecto multidisciplinar en el que se implican diferentes agentes del mundo del arte y la cultura. Este consiste en una exposición de las propuestas artísticas de los/las estudiantes de los másteres oficiales de la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València que tendrá lugar la segunda quincena de mayo de 2026.

PAM! tiene presente valores como cooperación, responsabilidad y compromiso, a partir de los cuales se desarrolla este proyecto organizado y gestionado por el Vicedecanato de Cultura de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València, en colaboración con el profesorado y estudiantado del Máster en Producción Artística, Máster en Artes Visuales y Multimedia, Máster en Gestión Cultural, y el Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso por el que se convocan 10 becas destinadas a los/las participantes en la exposición *PAM! 2026*, para el desarrollo de un proyecto artístico que pasará a formar parte de la Muestra PAMPAM! 2027, en un espacio expositivo de la ciudad de Valencia.

TERCERA. – FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

La documentación que deberá presentarse para solicitar la beca es la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción: ficha técnica del proyecto presentado (Anexada a



estas bases). Esta incluirá:

- Nombre y apellidos de los/as autores/as del proyecto y nombre artístico (si lo hubiera)
- Título del proyecto.
- Técnica.
- Materiales.
- Dimensiones.
- Requisitos para el montaje y necesidades técnicas.

2. Memoria técnica del proyecto en formato pdf que incluya imagen o boceto de la propuesta (máx. 5 MB). Esta incluirá:

- Descripción explicativa del proyecto propuesto (máximo 200 palabras).
- Esbozos, planos, dibujos explicativos o cualquier otro elemento gráfico o imagen que ayude a visualizar la instalación o el desarrollo virtual del proyecto, así como los materiales y recursos técnicos a utilizar.

b) El formato y técnica de las obras será libre.

c) Se deberá considerar que cualquier proyecto que participe en la convocatoria esté concebido de manera que no provoque ningún peligro para el espacio de exhibición y para las personas que transitan en él.

d) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La organización de *PAM! 2026* publicará un listado de las localizaciones disponibles dentro de todos los edificios que componen la Facultad de Bellas Artes de la UPV, donde los/las participantes pueden exponer sus propuestas artísticas. También incluirá un apartado en el que sugerir localizaciones adicionales, que no aparezcan listadas, que tendrán que ser aprobadas por la organización.

Cada participante seleccionará la localización en la que desee mostrar su propuesta, en la forma y plazo que le será indicado por la organización.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València para la tramitación de estas becas accederá a la siguiente documentación:

- a) DNI/NIE.
- b) Expediente académico.

Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a los documentos comprendidos en los apartados a) y b), indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho deberá aportarlos junto con la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud y el resto de documentación indicada anteriormente se entregará preferentemente por registro electrónico de la UPV:

- Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica -> Destino -> FACULTAD DE BELLAS ARTES o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València)."

3. Plazo de presentación de la documentación

El plazo de presentación de las solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza el día 23 de abril de 2026.

CUARTA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Proyecto original y descripción explicativa (30%)
- Calidad de la propuesta artística expuesta en la muestra PAM!2026 (70%)

En caso de que existan aspirantes con la misma puntuación total susceptibles de recibir la beca, prevalecerá quien tenga mayor valoración en el expediente académico. Si el empate se mantuviera, se realizaría un sorteo público. Con carácter previo a su celebración se contactaría con los solicitantes empatados, indicando fecha, hora y lugar del sorteo para que, si fuera de su interés, pudieran asistir, levantándose a continuación la correspondiente acta con el resultado.

QUINTA. – PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 1 mes desde su publicación. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 15 días desde su adopción.

SEXTA. – MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la página web del Vicedecanato de Cultura <https://culturabbaa.webs.upv.es/>.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Vicedecanato de Cultura <https://culturabbaa.webs.upv.es/>. Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universitat pone a su disposición.

SÉPTIMA. – RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso por el que se convocan 10 becas destinadas a los/las participantes en la exposición *PAM! 2026*, para el desarrollo de un proyecto artístico que pasará a formar parte de la *Muestra PAMPAM! 2027*, en un espacio expositivo de la ciudad de Valencia.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las becas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- Ser estudiantado matriculado durante el curso 2025-26 en las siguientes titulaciones impartidas en la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València: Máster en Producción Artística, Máster en Artes Visuales y Multimedia, Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Máster en Gestión Cultural.

La participación podrá efectuarse de forma individual o colectiva, siempre que los y las participantes cumplan el requisito de estar matriculados/as en los mencionados másteres en el curso 2025-26. Cada participante, grupo o colectivo que desee concurrir a la convocatoria podrá presentar únicamente una obra. El envío de solicitudes para presentar más de una obra será considerado causa suficiente para la exclusión de las mismas.

TERCERA. – ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano de instrucción: el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Decana de la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València.
2. Comisión de selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de concesión.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida por once miembros:

Presidente: Vicedecana de Cultura de la Facultad de Bellas Artes (UPV)

Vocales: un representante del Máster en Artes Visuales y Multimedia (UPV); un representante de la Fundación Hortensia Herrero, y siete profesionales expertos/as externos/as a la UPV.

Secretario/a: un representante del Máster en Producción Artística (UPV)

3. Órgano de resolución: el Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de las becas objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

La Comisión de Selección y el órgano de instrucción podrán declarar desierta cualquiera de las becas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados y elevándose la propuesta al rector, para la resolución definitiva.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes: las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos: el órgano de instrucción publicará en la micro web del Vicedecanato de Cultura <https://culturabbaa.webs.upv.es/> el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en el que se indicarán en su caso los motivos de la exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

3. Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos: el órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas publicará en la micro web del Vicedecanato de Cultura <https://culturabbaa.webs.upv.es/> el listado

definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento. Asimismo se comunicará a todos los interesados vía correo electrónico.

4. Baremación: la Comisión de selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas becas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las becas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. Propuesta de resolución: el órgano de instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la micro web del Vicedecanato de Cultura <https://culturabbaa.webs.upv.es/>

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.

6. Resolución definitiva: el Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la micro web del Vicedecanato de Cultura <https://culturabbaa.webs.upv.es/>. Asimismo se comunicará a todos los interesados vía correo electrónico.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación de la beca o su renuncia hasta 5 días después de su notificación.

En el caso en el que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una lista de reserva con las puntuaciones asociadas a cada participante, y en el caso de que no exista, se declarará desierta la beca/ayuda/subvención/premio.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Proyecto original y descripción explicativa (30%)
- Calidad de la propuesta artística expuesta en la muestra PAM!26 (70%)

En caso de que existan aspirantes con la misma puntuación total susceptibles de recibir la beca, prevalecerá quien tenga mayor valoración en el expediente académico. Si el empate se mantuviera, se realizaría un sorteo público. Con carácter previo a su celebración se contactaría con los solicitantes empatados, indicando fecha, hora y lugar del sorteo para que, si fuera de su interés, pudieran asistir, levantándose a continuación la correspondiente acta con el resultado.

SEXTA. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Se concederán DIEZ BECAS dotadas con un importe de 945 euros cada una para el desarrollo de un proyecto artístico.

La dotación económica de las becas estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Cumplimiento de los plazos y fechas de inscripción fijados por la organización.



- Los y las participantes deberán montar y desmontar su obra para la exposición *PAM! 2026* en los espacios de la Facultad de Bellas Artes asignados por la organización para tal fin. La organización establecerá un calendario de montaje y desmontaje.
- En caso de aquellas obras que requieran la utilización de recursos técnicos y/o tecnológicos para su montaje, la organización centralizará los posibles préstamos de los mismos a través de los centros de recursos de la propia Facultad y Departamentos. La responsabilidad del uso de estos recursos es de las personas solicitantes.
- Aquellos espacios que requieran un tratamiento particular para la instalación de la obra en los mismos, deberán ser revertidos a la situación original una vez desmontada la obra.
- La obra es responsabilidad del/la autor/a. La organización no se hace responsable de posibles daños o desperfectos a la obra en su montaje, durante la muestra o en el desmontaje de la misma.
- Difundir la “Convocatoria *PAM! 2026* de la Facultad de Bellas Artes de la Universitat Politècnica de València” en entrevistas, documentos y/o material publicado sobre su actividad artística-investigadora que genere como resultado de esta beca desde el momento de su concesión hasta la resolución de las becas de la siguiente edición.
- Los y las estudiantes que resulten becados/as, asumirán el compromiso y la responsabilidad de ejecutar y disponer los medios para la instalación de sus obras en el espacio expositivo que les sea asignado, en las fechas que se establezcan para la muestra *PAMPAM! 2027*.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los/las participantes tendrán todos los derechos morales y de autoría sobre la campaña, salvo los derechos de comunicación y exhibición que pertenecerán a la entidad organizadora de forma indefinida.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD

Las **becas** objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

José Esteban Capilla Romá